

ACUERDO /
LINEAMIENTO:

ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE CAPÍTULO Y PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ÓRGANO QUE LO
EMITIÓ:

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

FECHA DE
APROBACIÓN:

CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA DE
PUBLICACIÓN:

NO APLICA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

1. El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del combate a la corrupción, entre otros se modificó el artículo 113, para instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Asimismo, se mandató que las entidades federativas establecieran sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en las materias señaladas; y se ordenó en el artículo Séptimo Transitorio la obligación de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas debían conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resultaran aplicables, las constituciones y leyes locales.
2. El 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción; para que las autoridades competentes, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, se establecieron, entre otras, las bases para que las leyes de las entidades federativas desarrollaran la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales; y en su artículo Segundo Transitorio se fijó el plazo de un año para que las Legislaturas de las entidades federativas, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes para la puesta en marcha de los Sistemas Locales Anticorrupción.
3. El 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción, adicionándose entre otros, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. El 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el mismo medio el Decreto número 367, por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.
 5. El 7 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y se designó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, iniciando en esa fecha sus funciones.
 6. El 17 diecisiete de julio de 2019, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, designó a la nueva titular de la Secretaría Técnica de la referida Secretaría, ante la renuncia del que fue inicialmente nombrado.
 7. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se asignó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cantidad de \$20,224,565.00 (veinte millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N).
 8. El 26 de febrero de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el acuerdo **ACT-SEA-OG-01-EXT-26/02/2020.01**, aprobó el Presupuesto Operativo de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2020, así como su estructura orgánica, la contratación escalonada del personal y los salarios respectivos.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



9. En la Tercera Sesión Ordinaria iniciada el 19 de agosto y concluida el 1 de septiembre de 2020, el Órgano de Gobierno expidió el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como su estructura orgánica, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de septiembre de 2020.

Conforme a los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, la cual contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 25, del Ordenamiento antes señalado, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; y además tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal.

TERCERO. Que atento a lo dispuesto por el numeral 26 del cuerpo de leyes antes mencionado, el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva se integra por los bienes que le sean transmitidos por cualquiera de los Órganos del Estado para el desempeño de sus funciones; los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado; y los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

CUARTO. Que el artículo 14 de Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Michoacán, prevé que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que podrá ser una junta de gobierno o su equivalente y un Director General; de este modo, atento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, está integrado por los miembros del Comité Coordinador de dicho Sistema y es presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



QUINTO. Que el numeral 55 fracciones I y II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, señalan que la administración de los organismos descentralizados, corresponde al Órgano de Gobierno, quien tiene entre otras atribuciones definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a finanzas y administración general; aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, disponiéndose que en lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquéllos incluidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, bastará con la aprobación del órgano de gobierno respectivo.

SEXTO. Que el artículo 49 de la Ley antes mencionada, dispone que la entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos; y que, en lo tocante a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos que se fijan en los presupuestos de egresos anuales del Estado, debiendo manejarlos y administrarlos por sus propios órganos y sujetándose a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la cantidad de \$20,224,565.00 (veinte millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), distribuido en los siguientes Capítulos:

- Capítulo 1000 Servicios Personales: \$8,686,200.00 (ocho millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N);
- Capítulo 2000 Materiales y suministros: \$811,000.00 (ochocientos once mil pesos 00/100 M.N)
- Capítulo 3000 Servicios Generales: \$10,475,365.00 (diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N)
- Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles: \$ 252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N)

OCTAVO. Que los recursos que le son asignados a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2020, el 84%, provienen de la fuente de financiamiento 09 denominada Fondo General de Participaciones, y el 16% de la fuente de financiamiento 02 denominada Ingresos de Fuentes Locales.

Es pertinente señalar que los recursos del Fondo General de Participaciones se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo a lo establecido en



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal; recursos que no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales.

NOVENO. Que los recursos asignados a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2020, se encuentran calendarizados en dos claves presupuestales:

De la Fuente: Fondo General de Participaciones:

- 21111 16 03 053 001 102 0 01 1 3 4 3 139 O 5D B50 824 01-ENE 42101 1 20 1 5 28 09 1 000000, que corresponde a la Partida 42101 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales para Servicios Personales, la cantidad de \$17,237,565.00 (Diecisiete millones doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

De la Fuente: Fuentes locales:

- Clave 21111 16 03 053 001 102 0 01 1 3 4 3 139 O 5D B50 824 01-ENE 42104 1 20 1 1 01 02 1 000000, correspondiente a la Partida 42104, Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales para Subsidios y otras Ayudas, la cantidad de \$2,987,000.00 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Como puede advertirse, el mayor porcentaje del presupuesto asignado se encuentra en la Partida 42101, correspondiente a Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales para Servicios Personales, del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

DÉCIMO. Que en materia de adecuaciones presupuestales, el artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán indica que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, observando lo establecido en el propio numeral.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 15 quince de agosto de 2019, dos mil diecinueve, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el acuerdo por medio del cual en su punto TERCERO, se modificaron las Bases para la Selección de Personal de Alta Jerarquía de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobadas el 12 doce de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, con el objeto de precisar que los cargos sujetos al procedimiento que se establece en las mismas, son aquéllos que tienen el nivel de Director.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



DÉCIMO SEGUNDO. Que en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, se aprobó el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2020, su estructura orgánica en la que se contemplaron entre otras áreas, las Direcciones de Normatividad y Asuntos Jurídicos; de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento; y de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital; asimismo, se aprobó la contratación escalonada de los distintos cargos con la finalidad de racionalizar el presupuesto asignado a la propia Secretaría para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de la suspensión de actividades no esenciales decretadas por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia motivada por el virus COVID-19, fue en la Segunda Sesión Extraordinaria, iniciada el 19 de agosto y concluida el 1 de septiembre del presente año, en que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, expidió el Estatuto Orgánico de la mencionada Secretaría y la Estructura Orgánica de la misma; en dicho ordenamiento se prevén los órganos facultados para el nombramiento de los distintos cargos, así como las atribuciones de las áreas de la Secretaría Ejecutiva; el referido Estatuto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 18 de septiembre de 2020.

Que atendiendo a lo anterior, no fue posible realizar las contrataciones de diverso personal de la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO CUARTO. Que existen economías en diversas partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva, del ejercicio fiscal 2020, virtud a que principalmente se modificó la modalidad de realización de diversas actividades que se tenían previstas en el Plan Anual de Trabajo para el presente año, tomando en cuenta las medidas decretadas por las autoridades sanitarias para mitigar y evitar contagios del virus COVID-19; a que no se realizó la contratación de diverso personal de la Secretaría Ejecutiva; y ahorros derivados de la renuncia de un miembro del Comité de Participación Ciudadana. De esta manera, el ejercicio del presupuesto se muestra en la siguiente tabla:

CAPITULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 18 DE NOVIEMBRE 2020	PRESUPUESTO POR EJERCER 2020	PRESUPUESTO COMPROMETIDO AL MES DE DICIEMBRE 2020	SALDO EN CAPITULOS
1000	\$8,686,200.00	\$3,624,948.27	\$5,061,251.73	\$1,629,272.80	\$3,431,978.93
2000	\$811,000.00	\$230,712.85	\$580,287.15	\$2,728.00	\$577,559.15
3000	\$10,475,365.00	\$6,157,484.04	\$4,317,880.96	\$1,117,016.20	\$3,200,864.76



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



5000	\$252,000.00	\$166,004.84	\$85,995.16	\$0.00	\$85,995.16
TOTAL	\$20,224,565.00	\$10,179,150.00	\$10,045,415.00	\$2,749,017.00	\$7,296,398.00

DÉCIMO QUINTO. Que al 18 de noviembre del presente año, existe disponibilidad de recursos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 09 correspondiente a Fondo General de Participaciones por un monto de \$4,277,124.36 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento veinticuatro pesos 36/100 M.N.); y de la Fuente de Financiamiento 02 correspondiente a Ingresos de Fuentes Locales, la cantidad de \$995,664.00 (Novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N); quedando un presupuesto por recaudar de \$4,864,271.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

DÉCIMO SEXTO. Que tomando en consideración que, como fue señalado, existen economías en diversas partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva, del ejercicio fiscal 2020, en virtud a que principalmente se modificó la modalidad de realización de diversas actividades que se tenían previstas en el Plan Anual de Trabajo para el presente año, tomando en cuenta las medidas decretadas por las autoridades sanitarias para mitigar y evitar contagios del virus COVID-19; a que no se realizó la contratación de diverso personal de la Secretaría Ejecutiva; y ahorros derivados de la renuncia de un miembro del Comité de Participación Ciudadana; y con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestaria a determinadas Partidas internas de diferentes Capítulos de dicho Presupuesto, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieren para la debida operación y funcionamiento de la misma; así como para llevar a cabo el desarrollo de los Sistemas de Denuncia Pública por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción y el de Información Pública de Contrataciones, cuyo estándar de datos ha sido emitido recientemente por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, que integran la Plataforma Digital Estatal, en términos del artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, es que se estima necesario realizar movimientos presupuestales para la disminución en los montos de ciertas Partidas que se identifican con suficiencia presupuestaria y la ampliación de otras que requieren liquidez.

Es pertinente destacar que en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", se realizan modificaciones entre partidas internas, con la finalidad de realizar la contratación de diez personas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, durante el presente ejercicio fiscal, específicamente para el desarrollo de los dos Sistemas mencionados en el párrafo que antecede. Bajo este esquema se logrará un ahorro significativo de recursos públicos.

Por lo anterior, las modificaciones entre las Partidas presupuestas internas del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se señalan a continuación:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

REDUCCIONES					AMPLIACIONES				
PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	REDUCCIÓN	TOTAL MODIFICADO	PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIÓN	TOTAL MODIFICADO
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	32,000.00	24,460.00	7,540.00	21501	Material de apoyo informativo	65,000.00	281,066.80	346,066.80
26104	Combustible, lubricantes y aditivo para vehículos	140,000.00	90,000.00	50,000.00					
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	30,000.00	30,000.00	0					
29601	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	30,000.00	20,000.00	10,000.00					
3130	Servicio de agua	18,900.00	10,000.00	8,900.00					
32302	Arrendamiento de mobiliario	27,500.00	26,606.80	893.2					
33104	Otras asesorías para la operación de programas	4,775,921.00	80,000.00	4,695,921.00					
33104	Otras asesorías para la operación de programas	4,695,921.00	24,000.00	4,671,921.00	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00	24,000.00	42,000.00
33104	Otras asesorías para la operación de programas	4,671,921.00	96,000.00	4,575,921.00	29401	Refacciones y accesorios menores para equipo de computo	48,000.00	272,052.78	320,052.78
32201	Arrendamiento de edificios y locales	660,000.00	80,000.00	580,000.00					
33104	Otras asesorías para la operación de programas	4,575,921.00	46,052.78	4,529,868.22					



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	30,000.00	30,000.00	0.00					
35501	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte	20,000.00	20,000.00	0.00					
37501	Viáticos nacionales	165,000.00	118,941.82	46,058.18	21401	Materiales y Útiles para el Procesamiento en equipos y Bienes Informáticos	150,000.00	200,000.00	350,000.00
39802	Impuesto sobre la renta	2,074,813.00	81,058.18	1,993,754.82					
37501	Viáticos nacionales	46,058.18	9,835.00	36,223.18	25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,000.00	9,835.00	14,835.00
37201	Pasajes terrestres nacionales	110,000.00	50,000.00	60,000.00	59101	Software	50,000.00	200,541.82	250,541.82
3980	Impuesto sobre la renta	1,993,754.82	150,541.82	1,843,213.00					
37201	Pasajes terrestres nacionales	60,000.00	60,000.00	-	51501	Bienes Informáticos	10,000.00	340,000.00	350,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	177,000.00	140,000.00	37,000.00					
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	60,000.00	60,000.00						
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración	110,000.00	80,000.00	30,000.00					



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración	30,000.00	30,000.00	-						
39209	Otros impuestos y derechos	30,000.00	28,630.60	1,369.40	51101	Mobiliario	50,000.00	300,000.00	350,000.00	
3980	Impuesto sobre la renta	1,843,213.00	110,000.00	1,733,213.00						
33301	Servicios de informática	520,000.00	131,369.40	388,630.60						
1410	Aportaciones al IMSS	1,535,724.00	420,000.00	1,115,724.00	1210	Asimilable al Salario	384,000.00	420,000.00	804,000.00	
33301	Servicios de informática	388,630.60	50,000.00	338,630.60	31801	Servicio Postal	82,000.00	50,000.00	132,000.00	
33301	Servicios de informática	338,630.60	170,000.00	168,630.60	21101	Materiales y Útiles de Oficina	150,000.00	170,000.00	320,000.00	
33301	Servicios de informática	168,630.60	100,000.00	68,630.60	21601	Material de Limpieza	25,000.00	100,000.00	125,000.00	
TOTAL DE REDUCCIÓN			2,367,496.40		TOTAL DE AMPLIACIÓN			2,367,496.40		

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30, de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 49, 55 fracciones I y II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; y 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las transferencias de recursos financieros de las Partidas presupuestales internas, identificadas con suficiencia financiera, así como las ampliaciones y modificaciones contables presupuestales a las Partidas y por las cantidades indicadas en los términos del Considerando Décimo Sexto del presente Acuerdo, del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, del Ejercicio Fiscal 2020, para cubrir las necesidades en el presente ejercicio fiscal que son requeridas.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva a que realice la contratación de diez personas con conocimientos específicos en la materia, bajo el régimen de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



honorarios asimilables a salarios, por lo que resta del presente ejercicio fiscal, por un monto a cada uno de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye los impuestos correspondientes, debiendo realizar los contratos por tiempo determinado que correspondan; específicamente para el desarrollo del Sistema de Denuncia Pública de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción y el Sistema de Información Pública de Contrataciones, sujetándose para ello a la normatividad aplicable.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que de los recursos presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento 02 correspondiente a Ingresos de Fuentes Locales, se realicen las erogaciones que correspondan en la Partidas presupuestales internas 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos", 51501 "Bienes Informáticos", 51101 "Mobiliario", 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", 21601 "Material de Limpieza" y 38301 "Congresos y Convenciones", del Presupuesto de Egresos de dicha Secretaría correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de votos de los CC. **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno; **C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda**, Auditor Superior de Michoacán; **L.A.E. Francisco Huergo Maurín**, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Lic. Sergio Mecino Morales**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en cuanto integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el veinte de noviembre de 2020, dos mil veinte.

Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana y del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción



Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción